

**CERTIFICADO PARA TRAMITE DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DEL DE N° 38863**

N°:

DEPARTAMENTO DE URBANISMO
UNIDAD DE CRITERIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ÚNICAMENTE PARA TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
PARA DESARROLLO URBANISTICO**

Certificación sobre la Condición de uso urbano de finca para aprovechamiento forestal según lo comisiona el artículo N°14, inciso ii del Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE en aquellos cantones donde no hubiera dictado su propia normativa y para terrenos sin bosque.

La persona interesada en realizar este trámite deberá contar con firma digital y adjuntar documentos en formato de pdf: formulario y nota del interesado firmado digitalmente, fotos, plano y recibo de cancelación. Dicha documentación no debe sobrepasar de 9 megabytes. Enviar a urbano@invu.go.cr

Si no posee firma digital, debe enviar los originales y copia de la cédula de manera física al INVU mediante correos de Costa Rica o dejarlos en ventanilla única. La resolución se enviara de manera digital al correo indicado.

Certificado condición de uso urbano solicitado para aprovechamiento forestal del Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE

Fecha: _____ Recibido por: _____

Datos del propietario

Persona física

Persona jurídica

Nombre:

Nombre de representante legal:

Cédula:

Cédula jurídica:

Firma:

Firma:

Medio para recibir notificaciones

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección para recibir notificaciones en físico:
(En el caso que la persona no pueda ser notificada por medios electrónicos)

Ubicación del inmueble

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Nº finca:

Nº plano catastro:

Dirección exacta de la propiedad (con señas):

Explicación breve de la finalidad de solicitud sobre la condición de uso urbano de finca o lote:

Para ser llenado únicamente por el INVU

Documentos presentados

- | | |
|---|--|
| <input type="radio"/> Formulario del INVU completo y firmado. | <input type="radio"/> Original o copia certificada del plano de catastro (no mayor a tres (3) meses de emitida) y dos copias adicionales a escala sin reducir |
| <input type="radio"/> Certificación de personería jurídica emitida por Registro Público de la Propiedad o por un notario público, en caso de que sea un representante legal el que haga el trámite. | <input type="radio"/> Recibo cancelado por este servicio por ₡ 62 150.00 colones IVA incluido. Banco de Costa Rica
Cédula Jurídica: 4000042134
Cuenta IBAN: CR37015201001026711310
Cuenta corriente 001-0267113-1 |
| <input type="radio"/> Fotos a color nítidas del acceso a la finca, del lote de manera general y de los servicios públicos existentes. | |

Requisito adicional: En caso de no existir evidencia en la cartografía oficial vigente y en el geoportal del SNIT, sobre la publicidad de la calle de acceso para los lotes, o de la servidumbre urbana, se solicitará como requisito adicional el pronunciamiento Municipal.

Carta de No bosque: En caso de que la finca se encuentre en los mapas oficiales de cobertura boscosa, deberá de presentar la Carta de No bosque firmada por el profesional correspondiente.

**CERTIFICADO PARA TRAMITE DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DEL DE N° 38863**

N°:

DEPARTAMENTO DE URBANISMO
UNIDAD DE CRITERIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Certificación sobre la Condición de uso urbano de finca según lo comisiona el artículo N°14, inciso ii del Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE en aquellos cantones donde no hubiera dictado su propia normativa y para terrenos sin bosque.

Resultado	
Dimensión de lote (m²):	Verificación de publicidad de la vía: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Enfrenta o acceso desde a vía pública o condominio: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	Disponibilidad de servicios básicos: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Vías internas del condominio:	
Tipo de proyecto: <input type="radio"/> Urbanístico <input type="radio"/> Hotelero	Aporta carta de N° Bosque: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica

Resolución

Analizado y avalado por:

Firma de persona funcionaria de la UCTOT:

Observaciones

Firma del encargado de la Unidad de Criterios
Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial:

La sola presentación de los documentos no significa la aprobación del trámite respectivo, esto queda sujeto al análisis de los documentos y a la normativa de Ley de Planificación urbana N°4240 y sus reglamentos.

Este certificado tiene una vigencia de 24 meses, vencido el plazo queda sin efecto no existiendo responsabilidad alguna para el Estado.

El certificado de uso urbano de finca no sustituye el certificado de uso de suelo municipal y además no representa el permiso de corta de árboles.

El certificado de uso urbano es un requisito para el aprovechamiento forestal, **no puede usarse para otros usos como alineamientos fluviales o en materia de estaciones de servicio, entre otros.**

El MINAE puede denegar el aprovechamiento forestal si no cumple con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 38863 o Ley forestal y sus reglamentos o norma que la sustituya.